

0505-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cincuenta y seis minutos del veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNION PATRIOTICA COSTARRICENSE en el cantón MATINA de la provincia LIMON.

En auto n.º 0343-DRPP-2024 de las catorce horas once minutos del treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al partido UNIÓN PATRIÓTICA COSTARRICENSE que, según las designaciones realizadas en la asamblea celebrada el día veinte de julio del año dos mil veinticuatro, la estructura del cantón MATINA, de la provincia de LIMÓN, se encontraba integrada de manera incompleta, ya que no era posible acreditar en este acto el nombramiento Alfredo Jiménez Chavarría, cédula de identidad n.º 203660395, como presidente suplente, por ostentar doble militancia con el partido Acción Ciudadana, al estar nombrado delegado territorial propietario, en el cantón de Matina y delegado territorial propietario por la provincia de Limón, ni a Pablo Ochoa Chavarría, cédula de identidad n.º 701430709, como tesorero suplente, por ostentar doble militancia con el partido Movimiento Libertario, al estar nombrado presidente suplente y delegado territorial propietario, en el cantón de Matina y secretario suplente y delegado territorial propietario de la provincia de Limón, siendo que para subsanar dichas inconsistencias, la agrupación política debería presentar las cartas de renuncia originales de los señores Jiménez Chavarría y Ochoa Chavarría a los puestos precitados, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior de los partidos Acción Ciudadana y Movimiento Libertario, según corresponda, o bien designar dicho cargo por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Por otra parte, no se eligieron en la asamblea de marras los cargos de las cinco delegaciones territoriales propietarias, por lo que para subsanar dicha inconsistencia debería la agrupación política necesariamente celebrar una nueva asamblea cantonal de Matina, provincia de Limón, con el fin de designar los cargos aludidos.

En fecha diecisiete de agosto del año dos mil veinticuatro, el partido **UNION PATRIOTICA COSTARRICENSE** celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón de **MATINA** de la provincia de **LIMÓN**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar, nombrando a Steven José Padilla Durán, cédula de identidad 116520017, como

presidente suplente y Jesús Roberto Jiménez Chavarría, cédula de identidad 501650358, como tesorero suplente del Comité Ejecutivo, además de realizar los nombramientos de Bricida del Socorro Padilla Jiménez, cédula de identidad 700960694, Celia del Carmen Víctor Montano, cédula de identidad 702900328, Marco Tulio Ulate Herrera, cedula de identidad 203560328, María Jiménez Chavarría, cédula de identidad 501570813 y Steven José Padilla Durán, cédula de identidad 116520017 todos como delegados territoriales propietarios.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON
CANTÓN MATINA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
700960694	BRICIDA DEL SOCORRO PADILLA JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
203560328	MARCO TULIO ULATE HERRERA	SECRETARIO PROPIETARIO
702900328	CELIA DEL CARMEN VICTOR MONTANO	TESORERO PROPIETARIO
116520017	STEVEN JOSE PADILLA DURAN	PRESIDENTE SUPLENTE
501570813	MARIA JIMENEZ CHAVARRIA	SECRETARIO SUPLENTE
501650358	JESUS ROBERTO JIMENEZ CHAVARRIA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
702520053	WALTER ALEXANDER FUERTES ALTAMIRANO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
700960694	BRICIDA DEL SOCORRO PADILLA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
702900328	CELIA DEL CARMEN VICTOR MONTANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
203560328	MARCO TULIO ULATE HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501570813	MARIA JIMENEZ CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
116520017	STEVEN JOSE PADILLA DURAN	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt

C.: Exp. n.º 414-2024, partido UNION PATRIOTICA COSTARRICENSE

Ref., No.: 02360-03355-03449-2024